



Núm. 48 Viernes, 08 de marzo de 2019 Pág. 344

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Berriz

Decreto de Alcaldía 2019-302052 aprobando la convocatoria para el año 2019 de subvenciones por la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de fecha 15 de marzo del 2017 y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 85, de 5 de mayo del 2017, el acuerdo de la Bases Reguladoras de Subvenciones para la Instalación de Rótulos Exteriores y Páginas Web en Euskera en el Ámbito del Comercio, Hostelería y de Servicios en el Municipio.

Y en virtud de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Decreto acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones por la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera.

Segundo: Aprobar las bases, anexas a esta convocatoria.

Tercero: Dar cuenta a Intervención y publicar en «Boletín Oficial de Bizkaia» y tablón municipal.

En Berriz, a 26 de febrero de 2019. — El Alcade, Rolando Isoird Refoyo





Núm. 48 Viernes, 08 de marzo de 2019 Pág. 345

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EXTERIORES Y PÁGINAS WEB EN EUSKERA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la instalación de rótulos y páginas web en euskera/bilingüe en establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios en el municipio de Berriz.

2. Condiciones y finalidad de la subvención

Las subvenciones tendrán por finalidad la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskara en establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios en el municipio.

El texto del rótulo aparecerá en euskera y/o bilingüe y sólo en euskera, en estos casos:

- a) Cuando las palabras del rótulo presentan una grafía similar en euskera y en castellano.
- b) Cuando los mensajes aparecen acompañados por un pictograma que ayude en su comprensión.
- c) Cuando la rotulación interior de los despachos va asociada a un directorio general en euskera y castellano.
- d) No se permitirá el uso de lenguaje o imágenes sexistas, ni estereotipos referentes a los roles de género, tal y como regula la Ley 4/2005, de 18 de febrero, sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) El rótulo/página web estará correctamente escrito. Supervisado por el área de euskera.

No serán subvencionables los rótulos exteriores en los que solamente aparezcan nombres propios, topónimos, acrónimos, apellidos o nombres comerciales de carácter neutro.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Berriz, ofrecerá a las interesadas/interesados un servicio gratuito de asesoramiento.

- euskara@berriz.eus
- Teléfono: 946 225 369.

3. Beneficiarias/os

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) A quien ponga un rótulo/web escrito íntegramente en euskera o bilingüe.
 - Se aplicará a cada uno de los carteles colocados. Por tanto, una tienda podrá poner más de un rótulo si su fachada así lo requiere.
 - c) Estas subvenciones sólo las podrán recibir las entidades no oficiales que ejerzan una actividad comercial, de hostelería o de servicios que tenga la consideración de pequeña empresa, es decir, que la plantilla no supere las 50 personas empleadas.
 - d) Que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - e) Que no hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el período que establezca la correspondiente sanción
 - f) Que realicen la actividad subvencionable y presenten los documentos establecidos en el punto sexto.
- 2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades financieras, hipermercados o grandes cadenas de establecimientos.

Quedan excluidas asimismo las asociaciones en las que participen una o varias administraciones públicas.





Núm. 48 Viernes, 08 de marzo de 2019 Pág. 346

4. Crédito presupuestario

El crédito total asignado a la presente convocatoria de subvenciones se fijará anualmente en el presupuesto municipal.

5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berriz (Iturritza, 51, Berriz).

Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

6. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

- Personas físicas. Para las/los empresarios/as individuales será obligatoria la presentación del DNI o el documento que lo sustituya legalmente.
- 2. Personas jurídicas: Copia del CIF de la entidad.
- Texto del rótulo y foto. En el caso de las páginas web se facilitará la dirección electrónica de la misma.
- 4. Factura del gasto del rótulo.
- 5. Cuenta de titularidad debidamente certificada por entidad bancaria.

7. Subsanación de deficiencias

Cuando se observe que la solicitud presentada es incompleta o no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

8. Cuantía de las subvenciones

- 1. La asignación inicial de la subvención se realizará:
- Por los rótulos/página web escritos únicamente en euskera, se pagará el 50% del total, máxímo 360 euros.
- En los casos de los rótulos/páginas web escritos en bilingüe, se pagará el 30%, un máximo de 180 euros, siempre que tenga en cuenta la discriminación positiva del euskera; esto es, tamaño, posición y/o subrayado del rótulo en euskera. Y en el caso de las páginas web, se abrirá en euskera.
- 2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. Si del exámen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el alcalde u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Euskera y Educación, previo informe técnico del servicio.

10. Plazo de notificación de la resolución

La resolución indicará las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.





Núm. 48 Viernes, 08 de marzo de 2019 Pág. 347

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que la entidad o persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

11. Forma de pago de la subvención concedida

El abono se realizará a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando se le haya requerido.

12. Modificación de las circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Berriz serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades que resulten beneficiarias de una subvención de acuerdo a estas Bases deben cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como facilitar los datos que se requieran.
- 2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.
- 3. Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación.
- 4. Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Interpretación de las bases

El Presidente u organo en quien delegue será el órgano competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias que resulten necesarias al efecto.

16. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte aplicable.

cve: BOB-2019a048-(II-775)